



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	• ORLANDO CASTRILLO ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	• DAVID JAIR BORJA ZARATE
RADICADO:	202284089001 2020 00074 00

ASUNTO:

Examinado el memorial al despacho, de fecha, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), mediante el cual la doctora **AUDREY CONSTANZA MOSQUERA GALVIS**, en calidad de apoderado judicial de los demandantes, sustituye poder al doctor **VICTOR HUGO MOSQUERA GALVIS**.

Ahora bien, como quiera que el doctor **VICTOR HUGO MOSQUERA GALVIS**, mediante memorial enviado el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023), a su vez, sustituye poder al Dr. **ANDRES ALFONSO NAMEN CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.814.246 y tarjeta profesional No. 383.672, y como quiera que este reúne los requisitos del artículo 74 del C. G. del P, el despacho reconocerá personería jurídica al doctor **NAMEN CARABALLO**.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Conferir personería jurídica al doctor **ANDRES ALFONSO NAMEN CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.814.246, portador de tarjeta profesional No. 383.672, del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial de **ORLANDO CASTRILLO ROJAS, LUZMILA E ISaura CASTRILLO ROJAS, RAQUEL, AMINTA, EMILDA, EUSEBIA, ISABEL MARIA Y ROSMINIA PÉREZ ROJAS y MARI LUZ MONTESINO MORENO** en los términos del poder conferido.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez